FORMATO		
VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO PARA EL CIERRE DE GLOSAS DE CONTRATO/CONVENIO		
CODIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-GC-23	GESTIÓN CONTRACTUAL	1.0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO PARA EL CIERRE DE GLOSAS CONSIGNADAS EN EL ACTA No 23 **DE** **RECIBO Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

1. DATOS GENERALES

CONTRATO / CONVENIO No IDU-1642 (Número de Contrato ó Convenio) **DE** 2020 (Año de suscripción)

PROCESO DE SELECCIÓN IDU-CMA-DTM-026-2020 (Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA A LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1.

(Indique el objeto del contrato o convenio)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA / OBRA ASOCIADO IDU-1626-2020 (Indique en este espacio el número del contrato Asociado.)

CONTRATISTA CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2020 (Escriba el nombre o razón social del contratista de obra) NIT 901.433.730-5

INTERVENTOR CB INGENIEROS SAS (Escriba el nombre o razón social del Interventor) NIT 860.509.943-7 (Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO (Escriba el nombre del Supervisor delegado por el IDU para el contrato de Interventoría)

APOYO TÉCNICO DE LA SUPERVISION IDU LYDA ASTRID GALLO GONZÁLEZ (Escriba el nombre del profesional de apoyo técnico a la Supervisión IDU delegado para el contrato de Interventoría)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN NUEVE (9) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN 26 (Día) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2021 (Año)

VALOR INICIAL $ 1.186.542.664,00 (Indique en este espacio el valor Inicial del contrato en números)

VALOR FINAL $ 1.186.542.664,00 (Indique en este espacio el valor final del contrato en números)

VALOR EJECUTADO $ 799.949.367 (Indique en este espacio el valor final del contrato en números)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

TRONCAL CARACAS desde Monumento a Los Héroes hasta portal de Usme
TRONCAL CALLE 26 Y CONEXIÓN CALLE 26 desde AC 19 (ramal KR 3) hasta KR 103; KR 33 entre Troncal NQS y Troncal Calle 26
RAMAL AV. VILLAVICENCIO desde Av. Caracas hasta portal del Tunal.
TRONCAL CALLE 6 desde Troncal NQS hasta Troncal carrera 10
TRONCAL CALLE 13 Y EJE AMBIENTAL Avenida Jiménez desde AC 19 con carrera 3 hasta Troncal Caracas; AC 13 desde Troncal Caracas hasta intersección de la KR 50 x Av. Américas x Av. Comuneros y Av. Colón
TRONCAL CARRERA 10 desde CL 32 x Av. Alberto Lleras Camargo hasta el Portal 20 de Julio

(Indique en este espacio el sitio de ejecución)

ACTA DE TERMINACIÓN No 16 27 (día) **DE** 4 (mes) **DE** 2022 (año)

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA _____N/A_____ N/A (día) **DE** N/A (mes) **DE** N/A (año)
(Indique el número del acta)

ACTA DE LIQUIDACIÓN No. _____N/A_____ N/A (día) **DE** N/A (mes) **DE** N/A (año)
(Indique el número del acta)

ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN No. _____23___ 22 (día) **DE** 10 (mes) **DE** 2024 (año)
(Indique el número del acta)

En caso de haberse presentado cesión del contrato/convenio

CONTRATISTA CEDENTE NA (Escriba el nombre o razón social del contratista cedente) NIT NA (Escriba el NIT del contratista cedente)

CONTRATISTA CESIONARIO NA (Escriba el nombre o razón social del contratista cesionario) NIT NA (Escriba el NIT del contratista cesionario)

Las partes representadas por: N/A (Escriba el nombre completo del representante legal del contratista)

representante legal del contratista; JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA (Escriba el nombre completo del representante legal de la Interventoría)

representante de la interventoría; y LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO (Escriba el nombre completo del Supervisor (a) del contrato, delegado por el IDU)

Supervisor IDU, acuerdan suscribir el presente formato de Verificación del cumplimiento para el cierre de glosas del Acta de liquidación de conformidad con las obligaciones establecidas en las cláusulas contractuales y los manuales del IDU que rigen dicha materia.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA | **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO PARA EL CIERRE DE GLOSAS CONSIGNADAS EN EL ACTA No 23 **DE** **RECIBO Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

2. EVIDENCIA CUMPLIMIENTO DE GLOSAS

No.	Glosas consignadas en el acta de liquidación y/o recibo y liquidación	Evidencia de cumplimiento (radicado IDU y fecha)	Cierre
	Obligación pendiente relacionada con el cierre del PIN por parte de Secretaría Distrital de Ambiente y suscripción formato FO-AC-57 INFORME_FINAL_Y_CIERRE_A&SST_DE_INTERVENTORÍA A la fecha de suscripción de la presente acta, no se cuenta con el cierre del PIN No. 19701 por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente ni la suscripción del formato FO-AC-57 INFORME_FINAL_Y_CIERRE_A&SST_DE_INTERVENTORÍA, siendo una obligación derivada del citado contrato de interventoría de acuerdo con lo establecido en la CLAÚSULA 12 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR,12.5.1 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST). que indica: *"8. Revisar el diligenciamiento de los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera así como de la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato por parte del contratista vigilado.* *9. Brindar al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente."* Así como lo establecido en el numeral 12.6 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: *"7. Elaborar y suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental, forestal y SST y se haya realizado la inspección al sitio de obra."* Finalmente lo establecido en el Apéndice AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST, numeral 3. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA A&SST: *"Será responsabilidad del contratista de obra e interventor realizar acompañamiento al IDU, hasta lograr la obtención del cierre de PIN otorgado al contrato por parte de la SDA, o concepto de aprobación PMA-RCD final por parte de la autoridad ambiental competente, por lo cual deberá cumplir con el suministro de la información y demás requerimientos que solicite la Autoridad Ambiental, lo cual es un requisito para la liquidación del contrato."* Y numeral 8,4 Cierre ambiental que cita : *"Una vez que el Informe Final (Componentes A&SST) del contratista haya sido revisado y aprobado por interventoría y a su vez el Informe Final de Interventoría (componentes A&SST),haya sido revisado y aceptado por el IDU, la interventoría diligenciará el formato correspondiente al cierre A&SST, en el cual quedará consignada la gestión desarrollada durante la ejecución del contrato y los pasivos ambientales, si los hubiere. Dicho formato deberá ser suscrito por la interventoría y por el contratista de obra, y posteriormente remitido al IDU para la respectiva revisión y suscripción."* En consecuencia, es obligación del Contratista e Interventoría la obtención del cierre del PIN por parte de la Autoridad ambiental. De acuerdo con lo anterior, la Interventoría y el Contratista de Obra, se comprometen a atender y subsanar cualquier tipo de requerimiento derivado y/o necesario para la obtención del cierre del PIN y acompañamiento que se requiera a la Entidad para tal fin.	A continuación se decriben las gestiones que se han llevado hasta la fecha por parte de la Entidad para lograr el cierre del PIN por parte de SDA: * Mediante oficio OGA 202417500381521 del 06 de marzo de 2024, la Entidad solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) el cierre del PIN No. 19701 correspondiente al contrato de obra 1626 de 2020. * El 20/06/2024 mediante memorando 202438700189323 se solicitó a la OGA información acerca del trámite de cierre de PIN ante la SDA. * Debido a que no se obtuvo respuesta, dicha solicitud se reiteró mediante memorando 202438700228953 del 01/08/2024 y 202438700329023 del 29/10/2024. * En respuesta, la OGA informó que mediante radicado IDU 202452601772682 del 15/10/2024 la SDA emitió respuesta a la solicitud informando que no es posible hacer efectivo el cierre del PIN toda vez que no reposa información referente al aprovechamiente de RCD en el aplicativo web de esa Entidad y que esta situación podria ser causal de un proceso administrativo sancionatorio contra el IDU. * Entre tanto, el 18/12/2024 mediante oficio 202417501614021, la OGA dio respuesta a la SDA, realizando las aclaraciones correspondientes y adjuntando soportes a la SDA y reiterando la solicitud de cierre de PIN. * El 30/01/2025 la OGA dio alcance al comunicado del 18/12/2024 mediante oficio 202517500116101, ajustando algunos datos erróneos del contrato. * Posteriormente, mediante memorando 202538700084463 del 14/03/2025 se solicitó a la OGA gestión con la SDA para el cierre del PIN teniendo en cuenta que la obligación pendiente vencía el 22/04/2025. * Finalmente, la OGA mediante memorando 202517500114783 del 10/04/2025 informó que debido a que para el contrato 1626 de 2020 no se cuenta con la totalidad de certificaciones requeridas por la resolución 1115 de 2012, modificada por la resolución 932 de 2015, lo cual puede derivar en el posible inicio de un proceso administrativo sancionatorio hacia el IDU, la OGA se encuentra en la elaboración y el análisis jurídico de un concepto dirigido a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de exponer los procedimientos administrativos y de carácter sancionatorio adelantados por el IDU contra el Contratista de obra CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2020 por estos incumplimientos, con el fin de obtener los lineamientos para el cierre del PIN por parte de esa Entidad. * Debido a los citados antecedentes, el 22/04/2025 se suscribió el Acta de ampliación de la glosa No. 2 por seis meses más. * Mediante memorando 202538700221763 del 21/07/2025 se solicitó nuevamente a la OGA, información y/o gestión frente al cierre del PIN. * Mediante memorando 202517500240323 del 06/08/2025, la OGA informó que se remitió a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante radicado 202517500839441_SDA 2025ER175261 del 5/08/2025, solicitud de emisión de un concepto técnico - jurídico sobre la actuación pertinente a seguir respecto al cierre de los PIN que fueron registrados para los proyectos desarrollados por el IDU y que se encuentran en estas situaciones. * En respuesta, se remitió memorando 202538700272273 del 5/09/2025 solicitando a la OGA un concepto frente al cierre del PIN, teniendo en cuenta que la respuesta de la SDA puede tardar varios meses y la glosa vence el 22/10/2025. * En consecuencia, mediante memorando 202517500303503 del 10/10/2025, la OGA informó lo siguiente: "La OGA remitió a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante oficio 202517500839441 con radicado SDA 2025ER175261 del 5/08/2025 solicitud de emisión de un concepto técnico - jurídico sobre la actuación pertinente a seguir respecto al cierre de los PINES que fueron registrados para los proyectos desarrollados por el IDU y que se encuentran en estas situaciones, como es el caso del contrato IDU 1626-2020 del cual no se cuenta con información para subir al aplicativo web de la SDA. Al respecto la SDA dio respuesta mediante radicado IDU 202552601330112 oficio SDA 2025EE208086 del 10-09-2025 (ver anexo), donde, menciona lo siguiente:	

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA | **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO PARA EL CIERRE DE GLOSAS CONSIGNADAS EN EL ACTA No 23 **DE** **RECIBO Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

1		"Es importante aclarar que, dentro del marco de competencias de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, no es procedente establecer discrecionalmente un nuevo procedimiento para el cierre de los PINES de obra activos. Esto se debe a que dicho procedimiento está reglamentado de manera taxativa en la Resolución 01115 de 2012, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital", la cual fue modificada y adicionada por la Resolución 0932 de 2015. En ese contexto, y en cumplimiento de nuestras funciones de control y seguimiento, esta subdirección evaluará el ejercicio de las facultades sancionatorias correspondientes. Cabe señalar que las obligaciones ambientales recaen sobre el gestor del proyecto, en este caso el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, quien, en caso de incumplimiento por parte de los contratistas, podrá adelantar las acciones de repetición que considere pertinente". Así mismo, en mesa de trabajo realizada el 7 de octubre 2025 con la SDA para la gestión de los cierres y seguimiento de los PINES asociados a los proyectos de la entidad, la SDA informó al IDU que dará respuesta a cada uno de los requerimientos en el trascurso de la semana del 14 al 17 octubre 2025, ya que se encuentra pendiente de respuesta la solicitud de cierre de PIN No. 19701 realizada mediante oficio IDU 202417501614021 del 18/12/2024 y a la cual se dio alcance mediante radicado 202517500116101 del 30/01/2025." * Por otro lado, respecto a la suscripción del formato FO-AC-57 "INFORME FINAL Y CIERRE A&SST DE INTERVENTORIA", mediante memorando 202517500305113 del 14/10/2025, la OGA manifestó lo siguiente: "Considerando que los presuntos incumplimientos podrían generar posibles actuaciones por parte de la Autoridad Ambiental (SDA) en contra del IDU, y con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad, se recomienda la inclusión en el formato FO- AC-057 denominado "INFORME FINAL Y CIERRE A&SST DE INTERVENTORIA" del oficio emitido por la SDA, así como en el ACTA DE LIQUIDACIÓN junto con la nota que a continuación se transcribe: "NOTA: Sin perjuicio de lo dispuesto en los contratos de obra No. IDU-1626-2020 y de interventoría No. IDU-1642-2020, (en adelante los "Contratos"), el IDU sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o del interventor, en el evento en que se presenten las situaciones que se referirán más adelante (en adelante las "Situaciones"), procederá a activar los mecanismos contractuales y legales correspondientes, con el fin de repetir en contra del contratista y/o del interventor según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los contratos, como en el artículo 90 de la Constitución Política y demás normas aplicables. En dicho caso la repetición se dará cuando se presente una o varias de las siguientes Situaciones según el caso en concreto: (1) Incumplimiento por acción u omisión de las obligaciones derivadas de los Contratos, (2) cualquier daño, perjuicio, pérdida, erogación y/o afectación de cualquier título y a cualquier título que se le genere al IDU como a cualquier tercero, sujeto a las reglas del contrato, por una o varias de los siguientes casos: (A) incumplimientos por acción o por omisión frente a obligaciones derivadas de actos administrativos y/o instrumentos ambientales, y/o instrumentos urbanísticos, y/o instrumentos de gestión del patrimonio arqueológico (B) medidas preventivas y/o sanciones derivadas de procesos administrativos sancionatorios como de cualquier acción administrativo y/o judicial que se cause que sean imputables al contratista y/o a la interventoría, (C) generación de pasivos ambientales, (D) requerimientos, obligaciones y/o declaración de incumplimientos por parte de entes de control y/o autoridades competentes, ya sean de orden Nacional, Departamental, Regional o Distrital, o de autoridad judicial en materia de (i) Patrimonio Arqueológico, (ii) Patrimonio Cultural de la Nación y/o del Distrito, (iii) Asuntos Ambientales (incluyendo pero sin limitarse a asuntos relacionados con Fauna Silvestre, Forestal, suelo, subsuelo, asuntos silviculturales, animales, gestión de residuos ordinarios, aguas, vertimientos, residuos peligrosos, residuos de demolición y construcción, consulta previa, instrumentos ambientales, reportes a autoridades, y cualquier otro asunto derivado de normas ambientales), (iv) de Seguridad y Salud en el Trabajo (v) cualquier norma ambiental, sanitaria, de patrimonio o de cualquier orden que fuere aplicable bajo el respectivo contrato." * De acuerdo a todo lo expuesto anteriormente, a la fecha desde la DTCI y STCST se está gestionando una mesa de trabajo con la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de conocer detalladamente las implicaciones y actuaciones administrativas frente a este asunto toda vez que no se cuenta con la información requerida para el cierre del PIN en tanto éstas no fueron entregadas por el contratista según la revisión efectuada por esta Subdirección. * Adicionalmente, se está trabajando en la solicitud de un concepto a la Subdirección General Jurídica del IDU para conocer los mecanismos legales que posiblemente puedan adoptarse, con el fin de resolver la situación que dio lugar a la glosa del contrato en referencia.	NO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA | **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** | DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO PARA EL CIERRE DE GLOSAS CONSIGNADAS EN EL ACTA No 23 **DE** **RECIBO Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

Que las partes mediante Acta de Liquidación de Obra o Recibo y Liquidación de Interventoría No. 23 suscrita el 22 de octubre de 2024, pactaron de común acuerdo que una vez el Contratista de obra cumpla con la obligación pendiente relacionada con obtener el cierre del PIN No. 19701 por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y suscribir el formato FOAC57 INFORME_FINAL_Y_CIERRE_A&SST_DE_INTERVENTORÍA .

Que las partes mediante Acta de verificación de cumplimiento del cierre de glosas No. 2 suscrita el 22 de abril de 2025, pactaron de común acuerdo ampliar el plazo en seis (6) meses adicionales a los pactados en el Acta 23 de liquidación, para proceder con el cierre de glosas, mientras se obtenía el cierre del PIN No. 19701 por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y posteriormente suscribir el formato FOAC57 INFORME_FINAL_Y_CIERRE_A&SST_DE_INTERVENTORÍA , teniendo en cuenta que no se había logrado dicho cierre pese a las gestiones adelantadas por el IDU.

Que las partes considerando que una vez vencido el plazo adicional de seis (06) meses para dar cumplimiento a la obligación contenida en el numeral 3.3.4 OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, subnumeral 8.5 del Acta 24 de liquidación del contrato de obra 1626 de 2020 y a lo establecido en el numeral 3.3.4 subnumeral 7.5 del Acta 23 de liquidación del contrato de interventoría 1642 de 2020, no se cuenta con el cierre de la obligación pendiente correspondiente al cierre del PIN No. 19701 por parte de la SDA y la suscripción del formato FOAC57, debido a que no ha sido entregada por parte del contratista de obra la información requerida para el cierre del PIN, , las partes de común acuerdo deciden realizar la ampliación del plazo No.3 para el cierre total e integral de las mismas por cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo adicional pactado, segun acta de ampliación de glosas del 22 de abril de 2025, es decir que la ampliación del plazo No. 3 para cumplir con la obligación pendiente inicia el 23 de octubre de 2025 y va hasta el 22 de febrero de 2026, inclusive.

Las partes reiteran el acuerdo relacionado con el valor a pagar una vez se cumpla con la obligación pendiente que corresponde a SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.272.267), hasta el cumplimiento de dicha obligación establecida en el numeral 3.3.4, subnumeral 7.5 del Acta de Liquidación de Obra o Recibo y Liquidación de Interventoría No. 23 suscrita el 22 de octubre de 2024, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula 8 del contrato FORMA DE PAGO. Lo anterior a efectos de que las partes se declaren a paz y salvo, frente a las obligaciones asumidas en el acta de liquidación previamente mencionada.

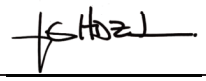
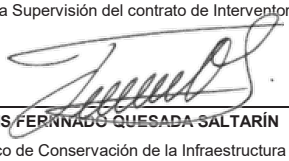
Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y la trazabilidad de las gestiones es procedente ampliar el plazo para lograr el cumplimiento de la misma, de acuerdo a lo indicado en ella.

Las demás estipulaciones contenidas en el Acta 23 de liquidación suscrita el 22 de octubre de 2024, continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente formato bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en él, de conformidad con las funciones u obligaciones desempeñadas por cada uno, de acuerdo con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, en Bogotá, D.C., a los

VEINTIDOS (22) días del mes de OCTUBRE de 2025

(Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

N/A (Firma)	 (Firma)
(Nombre)	**JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA**
Representante Legal - Contratista	Representante Legal - Interventoría CB INGENIEROS SAS
 (Firma)	 (Firma)
(Nombre) **LYDA ASTRID GALLO GONZALEZ**	(Nombre) **LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO**
Apoyo Técnico a la Supervisión del contrato de Interventoría	Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte (E)
 (Firma)	(Firma)
(Nombre) **LUIS FERNNADO QUESADA SALTARÍN**	(Nombre) NA
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura	Subdirector (a) General de Infraestructura

Esta acta debe ser firmada por el subdirector General, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver la Resolución IDU de delegación de funciones.

Original : Expediente de ORFEO No. 20204351908000028E
1ra copia : Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.
2da copia : Interventor.
3ra copia: : Contratista.
4ta copia: : Dependencia responsable del contrato.